

**Acuerda:**

~~Artículo 1.~~ Rectificar el error existente en el artículo primero del Acuerdo Ministerial reformativo MCPGAD-DAJ-2011-005-A de 18 de agosto de 2010, exclusivamente en lo referente a la denominación del proyecto “~~Creación de Red de Comunicación Alternativa Privada: Local, Pública y Comunitaria~~”; por: “~~Creación de Redes de Medios Comunitarios, Públicos y Privados Locales~~”, conforme consta en el Sistema Integrado de Planificación e Inversión Pública SIPEIP, el mismo que fue calificado con esta última denominación, como prioritario por la SENPLADES el 27 de enero de 2011, condición ratificada por este organismo el 2 de abril de 2013.

~~Artículo 2.~~ Disponer a la Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica, y Coordinación General Administrativa Financiera, la ejecución del presente Acuerdo.

**DISPOSICIÓN FINAL**

~~El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.~~

~~Comuníquese y Publíquese.~~

~~Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, a 15 de febrero de 2018.~~

~~f.) Miguel Ángel Carvajal Aguirre, Secretario Nacional de Gestión de la Política.~~

**ACUERDO MINISTERIAL No. SNGP-001-2018**

~~SECRETARÍA NACIONAL DE GESTIÓN DE LA POLÍTICA.~~ En aplicación del Acuerdo No. SNGP-009-2016, de 19 de Septiembre de 2016, ~~CERTIFICO~~ que el Acuerdo Ministerial No. SNGP-001-2018, de fecha ~~15 de febrero de 2018~~, suscrito por el Secretario Nacional de Gestión de la Política, Miguel Ángel Carvajal Aguirre, en el que constan 3 fojas útiles, es fiel copia del/los original/es que reposa/n a la fecha, en los ~~archivos de la Coordinación General Jurídica de la Secretaría Nacional de la Política.~~ Quito, 20 de febrero de 2018. f.) Ab. Luis Gabriel Castro Coronel, Director de Asesoría Jurídica, Secretaría Nacional de Gestión de la Política.

**MINISTERIO DE AGRICULTURA  
Y GANADERÍA**

No. 0166

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA  
ECUATORIANA DE ASEGURAMIENTO DE LA  
CALIDAD DEL AGRO - AGROCALIDAD****Considerando:**

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece que, las instituciones del Estado,

sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador establece que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

Que, el artículo 12 de la Ley Orgánica de Sanidad Agropecuaria publicada en el Registro Oficial Suplemento N° 27 de 03 de julio de 2017, dispone la creación de la Agencia de Regulación y Control Fito y Zoonosanitario, entidad técnica de derecho público, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, desconcentrada, con sede en la ciudad de Quito y competencia nacional, adscrita a la Autoridad Agraria Nacional. A esta Agencia le corresponde la regulación y control de la sanidad y bienestar animal, sanidad vegetal y la inocuidad de los alimentos en la producción primaria, con la finalidad de mantener y mejorar el estatus fito y zoonosanitario de la producción agropecuaria. La estructura y organización de la Agencia en referencia se regulará por reglamento a esta Ley;

Que, de acuerdo a la Disposición General SEXTA de la Ley Orgánica de Sanidad Agropecuaria publicada en el Registro Oficial Suplemento 27 de 03 de julio de 2017, que dice en virtud de la presente Ley el personal, patrimonio, activos y pasivos de la actual Agencia de Aseguramiento de la Calidad del Agro- AGROCALIDAD- se integrarán a la Agencia de Regulación y Control Fito y Zoonosanitario, la misma que asumirá las representaciones, delegaciones, derechos, obligaciones, activos y pasivos de la primera;

Que, el artículo 78 del Estatuto de Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva ERJAFE, publicado en el Registro Oficial 536 de 18 de marzo de 2002, establece que el Hecho Administrativo es toda actividad material, traducida en operaciones técnicas o actuaciones físicas, ejecutadas en ejercicio de la función administrativa, productora de efectos jurídicos directos o indirectos, ya sea que medie o no una decisión de acto administrativo previo;

Que, el artículo 80 del Estatuto de Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva ERJAFE, publicado en el Registro Oficial 536 de 18 de marzo de 2002, establece que el Acto Normativo es toda declaración unilateral efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos generales, objetivos de forma directa. De conformidad con la Constitución corresponde al Presidente de la República el ejercicio de la potestad reglamentaria. Un acto normativo no deja de ser tal por el hecho de que sus destinatarios puedan ser individualizados, siempre que la decisión involucre a la generalidad de los diversos sectores;

Que, mediante Decreto Ejecutivo N° 1449 publicado en el Registro Oficial N° 479 del 2 de diciembre de 2008, se reorganiza el Servicio Ecuatoriano de Sanidad Agropecuaria transformándolo en Agencia Ecuatoriana de Aseguramiento de la Calidad del Agro- AGROCALIDAD, como una entidad técnica de Derecho Público, con personería jurídica, patrimonio y fondos propios, desconcentrada, con independencia administrativa, económica, financiera y operativa; con sede en Quito y competencia a nivel nacional, adscrita al Ministerio de Agricultura y Pesca; en el que además se establece que una de las funciones y atribuciones del Director Ejecutivo, es emitir e implementar la normatividad de procedimientos necesarios para la aplicación de ese Decreto Ejecutivo, (...)

Que, mediante Resolución N° 282 de 15 de agosto del 2014 publicada en el Registro Oficial Suplemento 168 de 18 de septiembre de 2014 se expide el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Agencia Ecuatoriana de Aseguramiento de la Calidad del Agro – AGROCALIDAD, establece que una de las Atribuciones y responsabilidades del Director Ejecutivo es [...] g. Expedir resoluciones y otros actos administrativos y normativos que sean necesarios para la gestión institucional;

Que, mediante Acción de Personal No. 911, del 01 de junio del 2017, la señora Vanessa Cordero Ahiman, Ministra de Agricultura y Ganadería, nombra como Director Ejecutivo de AGROCALIDAD, al Mgs. Milton Fernando Cabezas Guerrero; y,

En uso de sus atribuciones legales que le confiere la Ley Orgánica de Sanidad Agropecuaria y el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de AGROCALIDAD:

**Resuelve:**

**Artículo 1.-** Para el normal funcionamiento de la Agencia de Regulación y Control Fito y Zoonosanitario se mantendrá las atribuciones y competencias, estructura, organización, patrimonio, activos y pasivos, de la ex AGROCALIDAD, de conformidad con lo establecido en el inciso tercero del artículo 12 de la Ley Orgánica de Sanidad Agropecuaria;

**Artículo 2.-** Una vez que ha sido promulgada la Ley Orgánica de Sanidad Agropecuaria, se dispone reemplazar en todos los actos y hechos administrativos que figure la denominación: **“Agencia Ecuatoriana de Aseguramiento de la Calidad del Agro – AGROCALIDAD”, por “AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL FITO Y ZOOSANITARIO”;**

**Artículo 3.-** Validar y ratificar en todos sus términos y en el marco de las disposiciones legales todos los actos y hechos de mero trámite administrativo emanados por AGROCALIDAD a partir del 3 de julio de 2017;

**DISPOSICIÓN TRANSITORIA**

De conformidad con lo que establece el inciso tercero del Art. 12 de la Ley Orgánica de Sanidad Agropecuaria, la

presente resolución tendrá vigencia hasta que se expida la estructura, y organización de la Agencia de Regulación Fito y Zoonosanitario.

**DISPOSICIONES FINALES**

**Primera.-** De la ejecución de la presente Resolución encárguese a las Coordinaciones Generales, Direcciones Generales, Direcciones Distritales y Articulación Territorial, Direcciones Distritales y a las Jefaturas de Sanidad Agropecuaria de la ex AGROCALIDAD.

**Segunda.-** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción sin perjuicio de la publicación en el Registro Oficial.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Quito, D.M. 29 de diciembre de 2017.

f.) Mgs. Milton Fernando Cabezas Guerrero, Director Ejecutivo de la Agencia Ecuatoriana de Aseguramiento de la Calidad del Agro – Agrocalidad.

**MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y PRODUCTIVIDAD**

**No. 17 544**

**SUBSECRETARÍA DEL SISTEMA DE LA CALIDAD**

**Considerando:**

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 52 de la Constitución de la República del Ecuador, *“Las personas tienen derecho a disponer de bienes y servicios de óptima calidad y a elegirlos con libertad, así como a una información precisa y no engañosa sobre su contenido y características”;*

Que, el Sistema Ecuatoriano de la Calidad, tiene como objetivo establecer el marco jurídico destinado a: “i) Regular los principios, políticas y entidades relacionados con las actividades vinculadas con la evaluación de la conformidad, que facilite el cumplimiento de los compromisos internacionales en esta materia; ii) Garantizar el cumplimiento de los derechos ciudadanos relacionados con la seguridad, la protección de la vida y la salud humana, animal y vegetal, la preservación del medio ambiente, la protección del consumidor contra prácticas engañosas y la corrección y sanción de estas prácticas; y, iii) Promover e incentivar la cultura de la calidad y el mejoramiento de la competitividad en la sociedad ecuatoriana”;

Que, el Artículo 2 del Decreto Ejecutivo No. 338, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 263 del 9 de